

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2020.

Expediente No. 11001-31-03-014-2019-00276-00 AUTO No.

VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL) de BENJAMIN HERRERA Y OTROS contra JOSE OVOAIRO OTALVARO y otros.

Para continuar el trámite se dispone:

1. Téngase en cuenta que la pasiva se encuentra notificada, salvo EGOBUS SAS.
2. A las contestaciones y a la objeción al juramento estimatorio se les dará curso, una vez se notifique a dicha empresa.
3. Conforme a la petición proveniente del apoderado de la parte actora, se ordena el emplazamiento de EGOBUS SAS; sin embargo, de conformidad con la normatividad proferida al respecto, se dispone DAR APLICACIÓN al Decreto 806 de 2020, Artículo 10: *“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*
Por tanto, procédase por Secretaría, contrólense los términos y vencidos estos vuelva al despacho.

Se reconoce personería a los abogados RAFAEL DARÍO ORTIZ PAEZ como apoderado de JOSÉ O. OTALVARO y GILDARDO SANDOVAL. Y al abogado CARLOS ANDRÉS DIAZ DIAZ como apoderado de COOTRANSSENSILVANIA, conforme memoriales poder adjuntos.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26da3da55d48c3470c84ce4a38eb96c18aa9e62c6d38b2f10a3b11
b0db03668d**

Documento generado en 04/11/2020 10:03:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**